

[86]

tos males.

Este antídoto eficaz no es ni puede ser otro que la verdadera piedad compañera inseparable de la ilustración; y los que pueden aplicarlo con fruto, son los pastores, los curas virtuosos de nuestras parroquias.

Que adviertan á sus feligreses los peligros á que exponen sus familias con la práctica de las romerías: que les manifiesten los gastos, improductivos que impiden en su ejecución, y que al cabo han de arruinar su fortuna; y que les convensati de la doctrina católica sobre las imágenes, y los milagros para que no disipen estérilmente su caudal por correr tras de una cosa que tiene cada uno en su pueblo: que la imagen goce, ó no, la reputación de aparecida, y milagrosa, siempre es un dogma, y una verdad demostrada por la razón, que no es mas que una pura materia, una tabla, ó un lienzo pintado, ó un poco de barro, ó bronce con cierta figura: que ella es incapaz de aceptar ni agradecer nuestras ofrendas, ni de acceder á nuestras suplicas, ó peticiones; y mucho menos de hacer milagros; y en fin., que quien creyere lo contrario es un idolatra, un jentil, que despoja á la Divinidad de sus atributos, por concederlos á la obra misma, ó menos perfecta de los escultores, y pintores. Que desde el púlpito les ammonesten, que si sus obsequios, y cultos se dirigen á la virgen María, ó á los santos del cielo, desde cualquier parte que eleven sus deprecaciones, serán escuchadas, siempre que nascan de un corazón limpio, y puro, y no por qué se prosternen delante de la imagen que se ve entre 10 ó 20 leguas de su pueblo. Que nuestra religión no es la de los infieles, que toda consiste en vanos simulacros, y en sacrificios pomposos; sino que por el contrario, nosotros no pediremos alcanzar el reino celestial, á menos que nos seamos humildes, y mansos, y procuremos desempeñar las obligaciones que nos ha impuesto el autor de la naturaleza, y el de nuestra religión.

Cuando los sacerdotes, y principalmente los curas, por el bien de sus feligreses, y por el suyo propio, hagan estas ammonestaciones, entonces habrá una verdadera piedad, nosotros no tendremos costumbres tan semejantes á los pueblos que han desconocido la religión cristiana, y saldremos en parte de la miseria que opriñe á este basto departamento.—Chiquinquirá diciembre 12 de 1825.—15.^o — Un amigo del orden.

OTRO.

Señor redactor.

Cuando no se cumplen descaradamente las más fedatibles disposiciones del gobierno, el cuerpo político consiente á larguidor; y entonces los verdaderos amantes de su patria deben clamar contra los infractores, para librarse del abismo en que necesariamente va á precipitarse. Hé tomado la pluma para donarciar al público un ataque escandaloso que ha violado la constitución. El 8. del corriente se ha dado posesión al nuevo prior, que ha elegido el convento de religiosos dominicos de esta ciudad; esta se verificó tomándole el juramento de fidelidad según sus instituciones; y no se pronunció absolutamente ni una sola palabra sobre constitución, gobierno, ni leyes de Colombia; es decir, no se cumplió con el decreto del poder ejecutivo de 20 de diciembre de 1822, en el que se leen estas mismas palabras: *deseando el poder ejecutivo velar en el cumplimiento de la constitución, y estando prevenido en el art. 183, que ningún empleado de la república pueda ejercer sus funciones sin prestar el juramento de sostenerla, he visto expedir, y decretar: art. 2º. Los prelados locales, prestarán el nji-*

mo juramento ante el prior, ó guardiano a quien van a suceder, lo prestarán ante el prior, ó guardiano a quien van a suceder.

Yo pregunto señor ¿a quién podrán los frailes legalmente substraerse á esta disposición? Será prior legítimo el que lo es ilegalmente?

Si U. señor redactor considera de alguna utilidad este articulo, tenga la bondad de darle un lugar en su papel. — Tunja diciembre 12 de 1825 — 15.^o — Un atalaya.

OTRO.

F-10202

Señor editor.

Las doctrinas que he expuesto el dia de la apertura de la catedra de canones en el colegio de Boyacá, á presencia de los alumnos á quienes tengo el honor de leer este facultad, la de ser imitas, ni aprendidas de Voltaire, ni contrarias á la iglesia cristiana, católica, apostólica, Romana, de la que el autor se hija, son las mismas que ella ha enseñado en todo tiempo, y desde su establecimiento, y las que se hallan en los libros católicos. El que quiera saber como se responden las objeciones aducidas en el comunicado que U. inserta en su numero 21, y cuales son los fundamentos de la doctrina que enseño, que pase á la clase de derecho canonico de mi cargo todos los días desde las nueve de la mañana.

Sírvase U. prior éste en su periódico en contestación. Tunja 12., de diciembre de 1825. — 15.^o

Bernardo María de la Motta

F-10203

ESTADO EN QUE HALLA HOY EL COLEJO ACADÉMICO DE BOYACÁ.

Rector el Dr. Miguel Jerónimo Montañez cuya renuncia ha sido admitida, y se ha nombrado en su lugar el Dr. Blas de los Reyes. — Vice-Rector el Doctor Angel María Flores. — Catedrático de derecho civil de Colombia Dr. J. Y. de Marquez, cursan la clase 9 estudiantes. Yd. de derecho Canonico Dr. Bernardo Motta, cursantes 9. — Yd. de Medicina Dr. Juan G. Gutiérrez, cursantes 7. — Yd. de Filosofía Dr. Cipriano Cuencas, cursantes 30. — Yd. de Gramática y Retórica Dr. Juan Saenz, cursantes 29. — Pasante Sr. Miguel La Rota. — Colegiales actuales — Juristas. B. Mariano Novoa. — Manuel Rodríguez Domingo Quintana. — Filósofos. — José María Balderrama Darino. — Pedro J. Nieto. — Ant. Vizcaína. — Nicacio Quijano. — Rafael García. — Anselmo Borrás. — Antonio Medina. — J. Nepomuceno Mendosa. — Feliz Canary. — Ambrosio Peña. — Diego Mariano — Pedro Cortés. — Víctor Gutiérrez Fernando Pedrosa. — Nicolás Correa. — Ramón Mateos. — Gramáticos. — Diego Valdes — J. María Vargas. — J. N. Solano. — Domingo Moelle. — Jorge Chaparro. — Miguel Morales. — Yudalecio Mendoza. — J. María Salazar. — Diego Mendoza. — Antonio Medina. — Faustino Bacha. — Ramón Tamayo. — Y. Castro. — A demás de las catedras que se han dicho se han establecido las siguientes Academias en que se estudia con aplicación é interés. — Bajo la Dirección del Rector las de sagrada escritura, y constitución de Colombia. — Bajo la dirección del Vice-Sector las de idiomas é literatura.

AVISO

Se disfruta ya de vacuna en esta Capital. Al celo de la justicia de sanidad, y á las providencias energicas del señor Y. del departamento se debe la adquisición de este precioso fluido. Habiendo sido preciso mandar á Bogotá algunos parvulos para que lo condujeren, los vecinos de esta Ciudad franquearon las bestias, y el señor Y. dio lo necesario para los gastos de la conducción de los niños. Sabemos que se toma un grande iurex por parte del señor Y. en que se conserve, y propague en todo el departamento la vacuna, y que al efecto ha dictado varias providencias. — Son incalculables los beneficios de esta medida, y para conocer una parte de ellos, basta recordar los estragos que de tiempo en tiempo ha hecho la viruela en nuestras poblaciones: para conservar, y propagar este preservativo importante recomendamos á los que no son facultativos, la lectura de la instrucción, que sobre la materia se publicó en nuestro n.º 18.

ESTADO EN QUE HALLA HOY EL COLEJO ACADÉMICO DE BOYACÁ — Por Moreno.

El cust. de Boyacá a Tunja. Fech 23 de 1825. — Toma 2 N° 23
P. 86, cal 2. — Alfabét. en F. P. 1068